



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 21 de octubre de 2015

RES. CM N° 452/2015

VISTO:

La Actuación N° 26166/15 y el Dictamen N° 37/2015 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación referida en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a instancias de la Sra. Consejera, Dra. Marcela Basterra, eleva a consideración del Plenario un Acuerdo Marco de Cooperación Académica con la Università di Siena, Siena-Italia.

Que la mencionada Universidad es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que el objeto del presente acuerdo de cooperación es el de permitir el desarrollo de acciones comunes, tales como: la organización conjunta de actividades de estudio y capacitación, creación de equipos de investigación conjunta, participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público y/u operadores judiciales en temas relacionados con el servicio de Administración de Justicia, participación en conferencias, seminarios, exposiciones y demás actividades, intercambio de materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos así como de publicaciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en ese sentido, para el desarrollo de las actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el proyecto de Acuerdo y, deberán contener, entre otras estipulaciones, las siguientes indicaciones: naturaleza y descripción del programa-proyecto, duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes), previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).

Que se establece un término de duración de CINCO (5) años a partir de la firma del citado acuerdo.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la de: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"* (inciso 1).

Que por lo tanto, la mencionada Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 37/2015, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del Acuerdo Marco aludido precedentemente.

Que a su turno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinó que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que por lo expuesto, atento el objeto del acuerdo y ante la ausencia de objeciones jurídicas a su suscripción, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada en las presentes actuaciones.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



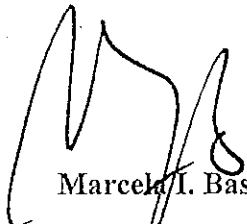
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Acuerdo Marco de Cooperación Académica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Università di Siena, Siena-Italia, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

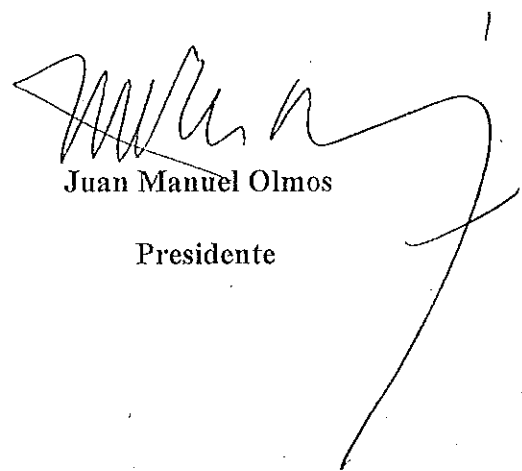
Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la coordinación de las gestiones necesarias para la suscripción del Acuerdo aprobado por el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 152/2015



Marcela I. Bastera
Secretaria



Juan Manuel Olmos
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 152/2015

ANEXO

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
ARGENTINA Y LA UNIVERSITÀ DI SIENA, SIENA, ITALIA

REUNIDOS

Por una parte, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL CONSEJO, representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Argentina),

Por la otra, la Università di Siena, Siena - Italia, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por el Rector, Prof. Silvano Focardi, con domicilio en Via Banchi di Sotto, 55, 53100, Siena (Italia),

Las partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que, EL CONSEJO es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que LA UNIVERSIDAD es una organización universitaria, científica, pública, inspirada en los principios de la democracia y el respeto de los derechos humanos, que cuenta entre sus objetivos promover la creación de espacios de integración académica entre Europa y América Latina a través de la cooperación entre organismos e instituciones públicas y privadas.

Que las partes involucradas están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita el desarrollo de acciones comunes.

Por todo ello, ambas partes concluyen en firmar este Acuerdo Marco que se basará en las siguientes cláusulas:

Artículo primero: objeto

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Università di Siena deciden, mediante el presente acuerdo, y se proponen en un futuro, llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Organización conjunta de actividades de estudio y capacitación.
- b) Constitución de equipos conjuntos de investigación.
- c) Participación de visitas y estancias de perfeccionamiento dirigida a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, y/u operadores judiciales en temas vinculados con el servicio de Administración de Justicia.
- d) Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones, entre otras actividades académicas, según destinatarios precisados en el objeto del Acuerdo.
- e) Intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.

Artículo segundo: programas de trabajo



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, se establecerá una programación específica de común acuerdo entre las partes, conforme los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo. Los Acuerdos específicos deberán ser aprobados con las formalidades internas de cada una de las instituciones.

Dichos programas tienen que contener, entre otras cosas, las siguientes indicaciones:

- Naturaleza y descripción del programa-proyecto;
- Duración del proyecto (una eventual renovación tendrá que ser sometida a los organismos pertinentes);
- Previsiones de gastos relativos a la movilización del personal (docentes, estudiantes, administrativos) y, en general, a las actividades previstas en el mismo proyecto (conferencias, seminarios u otras).

Cada una de las partes designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este Convenio y de las relaciones institucionales. La coordinación por parte del Consejo de la Magistratura estará a cargo de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y/o por la persona que esta designe.

Artículo tercero: propiedad intelectual

La propiedad intelectual de la producción que derive de las actividades conjuntas, estará a disposición de ambas Partes, salvo acuerdo contrario.

Artículo cuarto: contraprestaciones económicas

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Acuerdo de Cooperación Académica, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

Artículo quinto: duración



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de su suscripción y tiene una duración quinquenal.

Cualquiera de las partes firmantes podrá resolver el presente Acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, cursando aviso escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de 3 meses.

La terminación del presente Acuerdo, no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo acuerdo entre las partes que dispongan lo contrario, siempre que no cause perjuicio a las partes y/o terceros.

Artículo sexto: solución de controversias

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Acuerdo, o alguna de las cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

